



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES NEIVA HUILA
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva, veintiuno (21) de abril de dos mil veintidós (2022)

Demandante : BANCO FINANDINA S.A.
Demandado : JOSE ALEXANDER ROMERO JIMENEZ
Radicado : 2017-00032

Como del certificado expedido por la Secretaría de Movilidad de Bogotá D.C. - Consorcio SIM, arrimado al proceso a través de correo electrónico mediante oficio No. 7102194 del 30 de diciembre de 2021, se desprende que se haya debidamente registrado el embargo de la motocicleta de placas mkp742 de propiedad del demandado JOSE ALEXANDER ROMERO JIMENEZ identificado con C.C. No. 7.714.861, es del caso de conformidad con el artículo 601 del Código General del Proceso, ordenar su RETENCIÓN.

Por secretaria, líbrese oficio al señor comandante de la SIJIN-POLICIA NACIONAL - sección automotores, para efectos de su retención.

NOTIFIQUESE,

**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ**